



## Acta De votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 06 de marzo de 2018



*En San José, a las nueve horas con quince minutos del seis de marzo del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Anamari Garro Vargas (en sustitución de la Magistrada Hernández López).*

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
15-011691-0007-CO	2018003696	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el escrito presentado por el recurrente a las 15:08 hrs. del 28 de febrero de 2018, a fin de que se tramite como asunto nuevo.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
16-005673-0007-CO	2018003697	RECURSO DE AMPARO	No ha la gestión formulada.-	PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, DIRECTOR DE GESTION VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA.
16-010234-0007-CO	2018003698	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director Médico del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número N°2016-011875 de las catorce horas treinta minutos del veintitrés de agosto del 2016, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese la presente resolución al recurrido, de forma personal.	DIRECTOR GENERAL HOSPITAL DE ALAJUELA.
17-014319-0007-CO	2018003699	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE



14:43:19 07/03/2018  
10:06 2018 10:37:02

				BUENOS AIRES, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE COSTA RICA,
17-016627-0007- CO	2018003700	RECURSO DE AMPARO	Se les reitera a Yamilette Astorga Espeleta y a Orlando Rojas Rojas, por su orden de Presidenta del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Pital de San Carlos, el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia N° 2017-019282, de las 9:30 horas del 1 de diciembre de 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE PITAL DE SAN CARLOS.
17-016990-0007- CO	2018003701	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material que existe en el encabezado de la sentencia No. 2017-018344, en el sentido de que lo correcto es expediente No. 17-016990- 0007-CO, interpuesto por [NOMBRE 001], cédula de residencia No. [VALOR 001], y no como se indicó en forma incorrecta.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-019307-0007- CO	2018003702	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE PÉREZ ZELEDÓN, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PÉREZ ZELEDÓN, FISCAL DE LA FISCALÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN).
17-019379-0007- CO	2018003703	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.
17-019759-0007- CO	2018003704	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia número 2018002913 de las 9:15 horas del 23 de febrero del 2018 y en los datos de resolución del Sistema Costarricense de Gestión de los Despachos Judiciales (SIGDJ), para que se lea correctamente en los resultados de la resolución en cuestión: "4.- Informa Mario López Vargas en su condición de representante legal del Centro Educativo Angel High School" y en la parte dispositiva: "Se ordena a Mario López Vargas en su condición de representante legal del Centro Educativo Angel High School, o a quien	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIVADA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE ANGEL HIGH SCHOOL SOCIEDAD ANÓNIMA , REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO EDUCATIVO ANGEL HIGH SCHOOL.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

			ocupe ese cargo" y "Notifíquese la presente resolución a Mario López Vargas en su condición de representante legal del Centro Educativo Angel High School, o a quien ocupe ese cargo".	
17-020417-0007-CO	2018003705	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la valoración que la amparada requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DR. SERAFÍN PICANS PUENTE, MÉDICO TRATANTE.
18-000517-0007-CO	2018003706	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
18-000586-0007-CO	2018003707	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	HOGAR DE ANCIANOS SANTIAGO CRESPO CALVO, ADMINISTRACIÓN DEL HOGAR DE SHARON FERNÁNDEZ.
18-000768-0007-CO	2018003708	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL Y UROLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
18-001025-0007-CO	2018003709	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Por ende, se le ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de gerente médica,	JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN



Documento firmado digitalmente

10/04/2018 10:36:02

			<p>a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, y a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i., Alexis Méndez Rodríguez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Reumatología, y a la Dra. Ana Arias Herrera, en su condición de Directora de Farmacia los tres últimos del Hospital San Juan de Dios, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen los cargos, coordinar lo necesario para que de inmediato se le suministre al tutelado el medicamento Etanercept en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Comuníquese.</p>	<p>DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO A.I DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.</p>
18-001164-0007-CO	2018003710	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>ÁREA MÉDICA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS POCOCÍ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE POCOCI.</p>
18-001198-0007-CO	2018003711	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que según el ámbito de sus competencias, giren las órdenes que correspondan para que se le suministre a la amparada de forma</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO A.I DEL COMITÉ CENTRAL DE</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

			<p>inmediata el tratamiento combinado con los fármacos Palbociclib asociado a fulvestrant, según el criterio y responsabilidad del su médico tratante y siempre y cuando otra causa médica no lo impida. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	<p>FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICATURA FORENSE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DR. COTO RAMÍREZ, MÉDICO TRATANTE.</p>
18-001423-0007-CO	2018003712	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Gabriela Barrantes Montiel, respectivamente, en condición de Director General y de Jefe de Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación, se someta a [NOMBRE 001] cédula de identidad No. [VALOR 001], a la Resección Transuretral de la próstata que se indicó, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>




Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

			lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Gabriela Barrantes Montiel, respectivamente, en condición de Director General y de Jefe de Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
18-001532-0007-CO	2018003713	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Juzgado de Ejecución de la Pena se declara sin lugar el recurso. Comuníquese al Tribunal de la Inspección Judicial y al Ministro de Justicia y Paz para lo de su cargo.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE CARTAGO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE DE BRAVO, COORDINADOR DEL TRIBUNAL PENAL DE CARTAGO, COORDINADOR DE LA DEFENSA PÚBLICA EN CARTAGO.
18-001789-0007-CO	2018003714	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
18-002054-0007-CO	2018003715	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la doctora Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o, a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que se programe a la amparada la cita en el Servicio de Oftalmología, conforme el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉICO HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09



			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la doctora Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o, a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.-</p>	
18-002071-0007-CO	2018003716	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General y a Jorge Navarro Cruz en su condición de Jefe de Servicio Ginecología, ambos funcionarios del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la amparada sea operada del teratoma de ovario el 22 de marzo de 2018, conforme a lo informado. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General y a Jorge Navarro Cruz en su condición de Jefe de Servicio Ginecología ambos funcionarios del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>
 <p>18-002131-0007-CO</p>	<p>2018003717</p>	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médica</p>	<p>GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE</p>

Documento firmado digitalmente  
10/03/2018 10:37:02

			<p>y Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la CCSS, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad N° [VALOR 001], se le brinde el medicamento Sorafenib en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la CCSS, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	<p>SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO INVESTIGACIÓN JUDICIAL , JEFE DE LA FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>
18-002145-0007-CO	2018003718	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes, Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la menor amparada[NOMBRE 001], se respete la fecha que se ha establecido para su cita de Rayos X, programada para el 13 de marzo de 2018, a las 10:00 a.m., según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Igualmente, se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS ÁREA DE SALUD DE HATILLO , JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA (ULTRASONIDOS) DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS ÁREA DE SALUD DE HATILLO.</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09



			los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-	
18-002195-0007-CO	2018003719	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología y Optometría, ambas funcionarias del Hospital Max Peralta Jiménez, o quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en la especialidad de optometría de ese centro médico y se le brinde la atención que ordene su médico tratante. Se le previene a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología y Optometría, ambas funcionarias del Hospital Max Peralta Jiménez, o quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE CARTAGO DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DR. THOMAS MEOÑO, MÉDICO TRATANTE.
18-002237-0007-CO	2018003720	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
18-002293-0007-CO	2018003721	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Jorge Porta Correa, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

			<p>que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita que requiere la amparada, en el Servicio de Urología de ese centro médico, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
18-002296-0007-CO	2018003722	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Poblete Otero y a Francisco Pérez Gutiérrez, por su orden, Jefe del Servicio de Cirugía y Director Médico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en PLAZO DE TRES MESES a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea sometido a la cirugía recomendada por el médico tratante. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Poblete Otero y a Francisco Pérez Gutiérrez, por su orden,</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

			Jefe del Servicio de Cirugía y Director Médico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota.	
18-002298-0007-CO	2018003723	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Serafín José Picáns Puente y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Ginecología y Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, que se le practique a la recurrente la cirugía que le fue prescrita por su médico tratante en el Servicio de Ginecología del hospital recurrido durante la hospitalización programada para el 7 de mayo de 2018, con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Serafín José Picáns Puente y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Ginecología y Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena declarar sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-002328-0007-CO	2018003724	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

				JEFE DEL SERVICIO DE GASTOENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
18-002454-0007-CO	2018003725	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota separada.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-002496-0007-CO	2018003726	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto solo en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS DE POCOCÍ, DIRECCIÓN MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS POCOCÍ.
18-002544-0007-CO	2018003727	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO



Documento firmado digitalmente  
10/02/2018 10:37:09

			<p>Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota.-</p>	<p>DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO.</p>
18-002575-0007-CO	2018003728	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe de la Clínica de Oftalmología y a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio y, en caso de mérito, se le brinde la atención y el tratamiento médico correspondiente, conforme a su condición de salud. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ.</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

			de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe de la Clínica de Oftalmología y a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
18-002576-0007-CO	2018003729	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
18-002590-0007-CO	2018003730	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE DEBRAVO, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE DEBRAVO.
18-002594-0007-CO	2018003731	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que el ultrasonido que la amparada requiere, sea efectivamente practicado en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de manera personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09



			Alajuela. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
18-002613-0007-CO	2018003732	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Alexander Sánchez Cabo, y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Cirugía General y de la Especialidad de Neurocirugía, y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jimenez o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en caso de que la cirugía no se le haya realizado al recurrente el 1 de marzo de 2018, deberá de efectuarse en el plazo de UN MES, a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución Krisia Díaz Valverde, Alexander Sánchez Cabo, y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Cirugía General y de la Especialidad de Neurocirugía, y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota en forma conjunta.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-002620-0007-CO	2018003733	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes e Ivette García de la Hoz, por su orden Director General y Jefa de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

			<p>MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia del ese centro médico. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes e Ivette García de la Hoz, por su orden Director General y Jefa de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
18-002631-0007-CO	2018003734	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE VASCULAR PERIFERICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



			cargo EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López y los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Comuníquese esta sentencia a la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social y a la Contralora General de la República.	
18-002636-0007-CO	2018003735	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y a Jorge Luis Keith Aguilar, en su condición de Jefe del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología, ambos del CAIS Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que se realice el ultrasonido de mamas a la amparada el 16 de abril de 2018. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y a Jorge Luis Keith Aguilar, en su condición de Jefe del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología, ambos del CAIS Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ.
18-002651-0007-CO	2018003736	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita que requiere el amparado, en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico, así como también que se establezca, de	DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA, JEFE DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

			manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
18-002659-0007-CO	2018003737	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Gabriela Sánchez Cervantes, en su calidad de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que disponga lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias, para que al amparado Pablo Franki Jiménez Mongalo se le realice la cita de valoración en el Servicio de Oftalmología, en la fecha que se ha programado, 13 de marzo del 2018. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en lo personal a Gabriela Sánchez Cervantes, en su calidad de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.	JEFE SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NUÑEZ FRUTOS DE HATILLO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NUÑEZ FRUTOS DE HATILLO CENTRO.
18-002686-0007-CO	2018003738	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

				DE SEGURO SOCIAL.
18-002689-0007-CO	2018003739	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Jorge Navarro Cruz, Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la valoración médica que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, en la fecha señalada por las autoridades recurridas, esto es el 9 de marzo de 2018, o en su defecto en el plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
18-002732-0007-CO	2018003740	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, el 18 de abril de 2018 se le practique al amparado el ultrasonido requerido (según informe rendido). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Rafael	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

			de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
18-002734-0007-CO	2018003741	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
18-002741-0007-CO	2018003742	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
18-002751-0007-CO	2018003743	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en su condición de Directora General, a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, en su condición de Jefe de Cirugía General, y a Steve Martín Cascante Rosales, en su condición de Médico Tratante; todos funcionarios del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía que requiere, prescrita en ese nosocomio, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09



			sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez, y Hernández López ponen nota.	
18-002756-0007-CO	2018003744	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Luis Guillermo Morales Alfaro, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere en un periodo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que, de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a las partes recurridas, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
18-002768-0007-CO	2018003745	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, y tome las medidas de coordinación necesarias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea trasladado, ingresado, y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a las autoridades recurridas que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

			le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	
18-002778-0007-CO	2018003746	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ESTADO
18-002782-0007-CO	2018003747	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Luis Morales Alfaro, por su orden, Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de este fallo, al amparado se le practique la cirugía que requiere para tratar su padecimiento de hiperplasia protática y retención aguda de orina. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del tutelado no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez y a Luis Morales Alfaro, por su orden, Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

			quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.	
18-002793-0007-CO	2018003748	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS.
18-002797-0007-CO	2018003749	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO.
18-002855-0007-CO	2018003750	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
18-002868-0007-	2018003751	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena	DIRECTOR MÉDICO



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

CO		AMPARO	<p>a Douglas Montero Chacón y Fernando González Salazar, por su orden Director General y Jefe de Clínica del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para que la paciente sea intervenida quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón y Fernando González Salazar, por su orden Director General y Jefe de Clínica del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota.-</p>	DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO.
18-002871-0007-CO	2018003752	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en calidad de Directora Medica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que para que el amparado sea valorado en el Servicio de Optometría. Lo anterior, en un plazo no mayor de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, si no se le hubiera atendido en la cita del 3 de marzo de 2018. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de</p>	JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

			lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mylena Quijano Barrantes, en calidad de Directora Medica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
18-002888-0007-CO	2018003753	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios o, a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se atienda a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en la cita programada con ocasión de este amparo, es decir, el 8 de marzo de 2018. Asimismo, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales intervenciones. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios o, a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
18-002916-0007-CO	2018003754	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su calidad de director, y a Juan Manuel Currea de Brigard, en su calidad de jefe del Servicio de Cirugía-Urología, ambos del Hospital Tony Facio, o a quienes ocupen sus cargos realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea sometido a la cirugía que requiere dentro del plazo de TRES MESES,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

			<p>contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrados Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-002928-0007-CO	2018003755	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la revaloración de la condición actual de salud de la paciente, se realice dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Una vez realizada la valoración, si se determina que corresponde someterla a la cirugía prescrita por su médico tratante, ésta deberá efectuarse dentro del plazo de dos meses contados a partir de esa valoración, si otra causa médica no lo impide, así como también deberá establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
18-002929-0007-CO	2018003756	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
18-002932-0007-CO	2018003757	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, JEFE DEL



Documento firmado digitalmente  
10/02/2018 10:37:09



				SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO.
18-002940-0007-CO	2018003758	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Luis Guillermo Morales Alfaro, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Luis Guillermo Morales Alfaro, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
18-002956-0007-CO	2018003759	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, GERENTE HOSPITALARIO INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS RED DE



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

				SERVICIOS DE SALUD, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
18-002987-0007-CO	2018003760	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, GERENTE GENERAL DE INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.
18-003008-0007-CO	2018003761	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Arturo Bogantes Cruz, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Psicología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente el 19 de marzo de 2018, el amparado sea valorado en el Servicio de Psicología (según informe rendido). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Arturo Bogantes Cruz, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Psicología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
18-003030-0007-CO	2018003762	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su calidad de director general, y a Ricardo Guerrero Lizano, en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

			<p>recurrente sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
18-003090-0007-CO	2018003763	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. y a Luis Diego Rodríguez Carrillo en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los puestos, que dispongan lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la cita de la recurrente para el 27 de marzo de 2018. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. y a Luis Diego Rodríguez Carrillo en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los puestos, en forma PERSONAL.</p>	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
18-003094-0007-CO	2018003764	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de director general, y a Mario Solano Salas, en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea sometido a la cirugía que requiere dentro del plazo señalado en el informe que rindieran en el presente asunto. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

			de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrados Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
18-003124-0007-CO	2018003765	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i y a Eugenia Cruz Harley, en su condición de Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que al amparado le sea practicada la cirugía que necesita dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i y a Eugenia Cruz Harley, en su condición de Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota.-	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
18-003178-0007-CO	2018003766	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO.
18-003239-0007-CO	2018003767	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	POLICIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09

18-003275-0007-CO	2018003768	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA.
18-003344-0007-CO	2018003769	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HISPANIC COALITION SOCIEDAD ANÓNIMA.
18-003363-0007-CO	2018003770	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente en lo relativo al estado de salud del recurrente y la ubicación de este en el centro penitenciario. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.-	PODER JUDICIAL Y MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.
18-003375-0007-CO	2018003771	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.-	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA.
18-003400-0007-CO	2018003772	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
18-003414-0007-CO	2018003773	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
18-003434-0007-CO	2018003774	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo expuesto en el Considerando V de esta sentencia.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO.
18-003463-0007-CO	2018003775	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
18-003482-0007-CO	2018003776	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	DIRECTORA TÉCNICA OPERATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
18-003484-0007-CO	2018003777	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTORA TÉCNICA OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:36:09

18-003513-0007-CO	2018003778	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.-	COMISIÓN DE APELACIONES DEL ESTADO DE LA INVALIDEZ CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
18-003522-0007-CO	2018003779	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	OPERADORA DE PENSIONES VIDA PLENA.
18-003526-0007-CO	2018003780	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.
18-003528-0007-CO	2018003781	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPESERVIDORES.
18-003535-0007-CO	2018003782	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA.
18-003538-0007-CO	2018003783	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MACHADO Y OLIVIERA ECO SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL COMERCIAL SANTA CECILIA.
18-003547-0007-CO	2018003784	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COMISION NACIONAL DEL CONSUMIDOR.
18-003569-0007-CO	2018003785	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.
18-003573-0007-CO	2018003786	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
18-003596-0007-CO	2018003787	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE NICOYA.
18-003616-0007-CO	2018003788	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CENTROS INTEGRADOS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS PITAL.
18-003632-0007-CO	2018003789	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL REGISTRO MERCANTIL DEL REGISTRO NACIONAL, JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO NACIONAL, DIRECTOR GENERAL



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:36:09



				DEL REGISTRO NACIONAL, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, COORDINADORA REGISTRAL GRUPO 1 REGISTRO NACIONAL, REGISTRADOR 461 REGISTRO NACIONAL, SUB DIRECTOR DEL REGISTRO MERCANTIL REGISTRO NACIONAL.
18-003634-0007-CO	2018003790	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑIA DE FUERZA Y LUZ.
18-003636-0007-CO	2018003791	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO.
18-003638-0007-CO	2018003792	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.

A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:09